Aplicativo: Régimen Informativo de Compras y Ventas RG 3685

Ignacio online La AFIP publicó el aplicatvo del Régimen Informativo de Compras y Ventas que reemplazará a los CITI Compras y CITI Ventas para determinados contribuyentes.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), publicó en su página web elAplicativo Régimen Informativo de Compras y Ventas Régimen Informativo de Compras y Ventas versión 1.

DESCARGAR

La entrada en vigencia del nuevo "Régimen Informativo de Compras y Ventas" será a partir del 1° de Enero de 2015.

Recordemos que mediante la Resolución General N° 3685, la AFIP estableció un sistema para que determinados responsables suministren información respecto de las operacionesde venta, compra, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones efectuadas y recibidas.

Contribuyentes obligados a presentar el régimen informativo de compras y ventas:

- Quienes integren la nómina que será publicada por AFIP en el micrositiohttp://www.afip.gob.ar/comprasyventas

- Quienes emiten Factura electrónica en los términos de la resolución general 2485, con excepción de los monotributistas que emiten Factura electrónica en los términos de la resolución general 3067.

- Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado a partir del día 1 de enero de 2014, en adelante.

- Los sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado que a la fecha de entrada en vigencia de la resolución general 3685 se encuentren alcanzados por el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registraciones previsto en el apartado A, Título II, de la resolución general 1361, sus modificatorias y complementarias.

Vencimiento presentación

El "Régimen Informativo de Compras y Ventas" deberá ser presentado mensualmente en las fechas previstas para los vencimientos del impuesto al valor agregado.

Plazo especial

No obstante, existe un plazo especial para presentar la información correspondiente a los meses de enero a agosto de 2015.

Las declaraciones juradas correspondiente a los períodos que se indican a continuación, deberá suministrarse hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del impuesto al valor agregado de los meses que, para cada caso, se detallan:

a) Enero y febrero de 2015: mayo de 2015.
b) Marzo y abril de 2015: junio de 2015.
c) Mayo y junio de 2015: julio de 2015.
d) Julio y agosto de 2015: agosto de 2015.

Operaciones alcanzadas

Alcanza tanto a las operaciones que generan crédito fiscal o débito fiscal como aquellas que no sean generadoras de los mismos.